The Commonwealth of Massachusetts
Executive Office of Labor and Workforce Development
Department of Unemployment Assistance

Guía de los Beneficios y Servicios de Empleo para Solicitantes del Seguro de Desempleo

www.mass.gov/dua

Mensaje del Director

El Seguro de Desempleo (UI por sus siglas en inglés) es un programa temporal de protección de ingresos para trabajadores que hayan perdido sus trabajos por motivos ajenos a su control. El programa ayuda a los trabajadores desempleados mientras buscan trabajo. Los beneficios del Seguro de Desempleo están financiados por contribuciones de los empleadores. Los trabajadores no pagan ninguna parte del coste de beneficios del Seguro de Desempleo.

Este manual contiene información general sobre los beneficios del Seguro de Desempleo. Adicionalmente, presenta los pasos que usted necesita tomar para poder recibir y mantener los beneficios del Seguro de Desempleo, incluyendo cuándo y cómo solicitar los beneficios semanales del Seguro de Desempleo estableciendo una cuenta en el sistema UI Online. Esta guía le ayudará a entender los requisitos de elegibilidad y sus responsabilidades mientras esté recibiendo los beneficios del Seguro de Desempleo y le ayudará en sus esfuerzos para conseguir un nuevo empleo.

Si usted necesita asistencia, o si tiene preguntas adicionales, por favor visite www.mass.gov/dua, o llame al Centro de Tele-Reclamaciones del Departamento de Asistencia al Desempleado al (617) 626-6800 o (877) 626-6800 si tiene un prefijo telefónico de 351, 413, 508, 774, o 978.

Richard Jeffers, Director
Massachusetts Department of Unemployment Assistance

Índice

1. El Seguro de Desempleo (UI) ……...5
¿Qué es el Seguro de Desempleo (UI)?
El papel de DUA en la administración del Seguro de Desempleo
2. Requisitos de Elegibilidad…….……..5
¿Quién no es elegible para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo?
3. Solicitar el Seguro de Desempleo……7
¿Cuándo debería presentar su reclamación para los beneficios del Seguro de Desempleo?
¿Cuánto tarda procesar una nueva reclamación del Seguro de Desempleo?
¿Cómo solicitar los beneficios?
Crear una cuenta en UI Online
Información que necesitará para presentar una reclamación
Reclamar un hijo dependiente
Solicitar los beneficios desde afuera de Massachusetts
Aviso sobre solicitar beneficios desde el extranjero
Cómo manejar su cuenta y sus beneficios
Cómo comunicarse con DUA
Cómo DUA se comunica con usted
4. Sus Beneficios del Seguro de Desempleo……15
Calcular la cantidad de beneficios del Seguro de Desempleo que usted es elegible para recibir
Recibir sus beneficios del Seguro de Desempleo
Solicitar sus beneficios semanales del Seguro de Desempleo
Mantener los beneficios del Seguro de Desempleo
5. Apelaciones…… 24
Apelar una determinación inicial
Audiencias
La Junta de Revisión
Su derecho a representación
6. Sobrepagos…… 26
¿Qué sucede si recibe un sobrepago de beneficios?
Repago
Detección y denuncia de fraude
7. Otros Programas……28
Programa de Oportunidades de Capacitación
Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center)
8. Preguntas Frecuentes……...30
9. Glosario de Términos del Seguro de Desempleo……34
10. Guía de Referencias ……37

Estado de Massachusetts
Oficina Ejecutiva de Labor y del Desarrollo de la Fuerza Laboral
Departamento de Asistencia al Desempleado

This guide contains important information about your rights and responsibilities. Please have it translated immediately. You can also access copies of this document in the following languages at www.mass.gov/dua/mls.
Esta guía contiene información importante sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor hágala traducir inmediatamente. Se puede también conseguir copias de este documento en español visitando www.mass.gov/dua/mls
这指导 包含重要信息关于您的权利和责任。请立即翻译它。 您也可以到 www.mass.gov/dua/mls 存取中文副本.
В настоящем руководстве содержатся важные сведения о ваших правах и обязанностях. Пожалуйста, незамедлительно обеспечьте его перевод. Кроме того, копии этого документа на русском языке имеются по адресу www.mass.gov/dua/mls.
Este guia contém informações importantes sobre seus direitos e responsabilidades. Por favor, traduza-o imediatamente. Você também pode acessar cópias deste documento em português em www.mass.gov/dua/mls.
Hướng dẫn này có chứa thông tin quan trọng về quyền và trách nhiệm của bạn. Xin vui lòng dịch nó ngay lập tức. Bạn cũng có thể thu được các bản sao của tài liệu này bằng tiếng Việt tại www.mass.gov/dua/mls.
ປຶ້ມຄູ່ມືນີ້ ມີຂໍ້ມູນທີ່ສຳຄັນກ່ຽວກັບສິດທິ ແລະຄວາມຮັບ ຜິດຊອບຂອງທ່ານ. ກະລຸນາເອົາມັນໄປແປເປັນພາສາ ຂອງທ່ານໃນທັນທີ. ນອກນັ້ນ ທ່ານຍັງສາມາດມີສິດເຂົ້າ ໄປເອົາສຳເນົາເອກະສານນີ້ເປັນພາສາລາວທີ່ຢູ່ເວັບໄຊ www.mass.gov/dua/mls.
Liv sa gen enfòmasyon enpòtan konsenan dwa w ak responsabilite w. Tanpri fè yo tradwi l touswit. Epitou ou gen aksè a kopi dokiman sa yo an Kreyòl Aysisyen nan www.mass.gov/dua/mls.
មគ្គុទេសក៍នេះ មានផ្ទាល់ព័ត៌មានយ៉ាងសំខាន់អំពីឯកសិទ្ធិនិងទំនួលខុសត្រូវរបស់លោកអ្នក។សូមបកវាយ៉ាងឆាប់រហ័ស។ លោកអ្នកក៏អាចទទួលបង្ហាន់ដៃនៃឯកសារនេះ នៅក្នុងភាសាខ្មែរ នៅឯ www.mass.gov/dua/mls.
Questa guida contiene importanti informazioni sui vostri diritti e responsabilità. Vi preghiamo di farla tradurre immediatamente. Potete accedere alle copie di questi documenti in italiano sul sito www.mass.gov/dua/mls.
이 안내서에는 귀하의 권리와 책임에 관한 중요 정보가 포함되어 있습니다. 즉시 번역이 되도록 해주십시오. 귀하는 또한 아래 사이트에서 이 문서의 한글 본에 접근 할 수 있습니다 www.mass.gov/dua/mls.
يحتوي هذا الدليل على معلومات هامة تتعلق بحقوقك ومسؤولياتك. نرجو منك ترجمته فوراً. كما يمكنك الحصول على نسخة باللغة العربية من هذه الوثيقة على الموقع الإلكتروني www.mass.gov/dua/mls.
Ce guide contient des informations importantes sur vos droits et responsabilités. Faites-le traduire au plus tôt. Vous pouvez également accéder à des copies de ce document en français en visitant www.mass.gov/dua/mls.

Servicios multilingües están disponibles a petición.

Dispositivos y servicios auxiliares están disponibles a petición para individuos que los necesiten. Para servicios de retransmisión para personas con discapacidades auditivas, llame al 711.

El Departamento de Asistencia al Desempleado es un patrón que ofrece igualdad de oportunidades de empleo.

1. El Seguro de Desempleo

¿Qué es el Seguro de Desempleo (UI)?

El Seguro de Desempleo proporciona beneficios temporales financieros y otros servicios a trabajadores desempleados que sean capaces de trabajar, estén disponibles para trabajar, y estén activamente buscando trabajo. El Departamento Estadounidense de Trabajo (US DOL por sus siglas en inglés) supervisa el sistema, pero cada estado administra su propio programa. Los programas del Seguro de Desempleo están financiados casi completamente por contribuciones de empleadores. Los empleados no pagan ninguna parte del costo de los beneficios del Seguro de Desempleo.

La promulgación del Acto de Seguro Social de 1935 fue el primer gran paso hacia el establecimiento del programa del Seguro de Desempleo en los Estados Unidos. Se creó el Seguro de Desempleo para estabilizar la economía y para asistir a trabajadores desempleados experimentando dificultad financiera después de perder un trabajo por motivos ajenos a su control. El Departamento de Asistencia al Desempleado (DUA por sus siglas en inglés) administra el programa del Seguro de Desempleo en Massachusetts. A través los años, el programa ha pasado por muchos cambios, desde modificar la elegibilidad monetaria y establecer programas especiales otorgando semanas adicionales de beneficios, a avances tecnológicos mejorando el servicio al cliente. El programa continúa a cambiar para responder a las necesidades de trabajadores desempleados mientras buscan un nuevo empleo.

El papel de DUA en administrar el Seguro de Desempleo

Como la agencia responsable de administrar el Seguro de Desempleo en Massachusetts, DUA determina cuanto deben contribuir los empleadores al programa, recaudar esas contribuciones del empleador y procesar las solicitudes para beneficios.

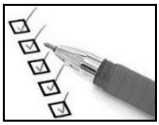

2. Requisitos de Elegibilidad

Para poder recibir los beneficios del Seguro de Desempleo, usted tiene que estar desempleado/a o tener una reducción de horas laborales. Además, tiene que cumplir con ciertos criterios con respeto al motivo por el cual no sigue trabajando y respeto a la cantidad de ingresos que recibía mientras trabajaba. Estos criterios incluyen:

- Usted no debe haber provocado su pérdida de trabajo.
- Usted tiene que haber ganado por lo menos $5,400 durante los cuatro trimestres calendarios antes del trimestre en que solicite los beneficios del Seguro de Desempleo. Este periodo se conoce como su “periodo base.”

- Los ingresos que ganó tienen que ser igual a por lo menos 30 veces la cantidad de beneficios del Seguro de Desempleo que sería elegible para recibir semanalmente.
- Si no ha ganado suficientes ingresos dentro de su periodo base, puede calificar usando ingresos ganados durante sus tres trimestres calendarios completados más recientes, más el periodo entre el último trimestre completado y la fecha efectiva de su reclamación del Seguro de Desempleo. Este se conoce como su “periodo base alternativo.” Este es típicamente el domingo de la semana calendario en que inicialmente presentó usted su reclamación para el Seguro de Desempleo.

Usted es elegible para usar el periodo base alternativo si:

1) No tiene suficientes ingresos (por lo menos $5,400) en su periodo base, o
2) Usar el periodo base alternativo resultaría en que usted recibiría por lo menos 10% más de beneficios semanales.

¿Quién no es elegible para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo?

El programa de Seguro de Desempleo de Massachusetts cubre una amplia gama de empleados. No obstante, hay muchos trabajadores que no están cubiertos bajo la ley del Seguro de Desempleo de Massachusetts. Las siguientes categorías de trabajadores no son elegibles para beneficios del Seguro de Desempleo en Massachusetts:

- Trabajadores que desempeñan servicios para iglesias y ciertas organizaciones religiosas
- Estudiantes participando en programas de capacitación profesional administrados por un instituto sin fines de lucro o de educación pública
- Trabajadores que forman parte de un programa de asistencia financiera para estudiantes ofrecido por una escuela o universidad donde el estudiante/empleado asiste a clases, o un empleo parecido para el/la esposo/a del estudiante siempre y cuando fue notificado/a al contratarlo/a que no se le proporcionaría Seguro de Desempleo
- Agentes inmobiliarios o vendedores licenciados por el estado y pagados únicamente por comisión
- Agentes de seguros o procuradores pagados sólo por comisión (salvo agentes de seguro de vida industrial)
- Únicos propietarios y miembros de sociedades/firmas, incluyendo sociedades limitadas o sociedades de responsabilidad limitada de un miembro

- Niños menores de 18 años que trabajan para su madre o padre
- Individuos que trabajan para su hija, hijo, o esposo/a
- Contratistas independientes (DUA determina si el trabajador es un contratista independiente)
- Autónomos trabajando independiente de la dirección y control de un empleador
- Ciertos empleados de gobiernos estatales y locales, como oficiales elegidos, miembros de un cuerpo legislador o de la judicatura, empleados de emergencia contratados durante un desastre, presos en instalaciones de encarcelamiento o penitenciario, y miembros de la Guardia Nacional de Massachusetts o de la Guardia Nacional Aérea
- Oficiales del gobierno en puestos de diseño de políticas y de asesoramiento

Nota: Usted no es elegible para recibir beneficios durante cualquier período de tiempo en el que esté fuera de los Estados Unidos, sus territorios o Canadá. No debe solicitar beneficios para ese período.

3. Solicitar el Seguro de Desempleo

¿Cuándo debería presentar su reclamación para los beneficios del Seguro de Desempleo?

Si usted no sigue empleado/a o se ha reducido su horario laboral, debe presentar su reclamación del Seguro de Desempleo durante la primera semana que usted esté totalmente o parcialmente desempleado/a. Su reclamación del Seguro de Desempleo comenzará el domingo de la semana calendario en que se presentó su reclamación del Seguro de Desempleo. Esta fecha se conoce como la “fecha efectiva de su reclamación”. Esperar más de una semana completa para solicitar los beneficios del Seguro de Desempleo atrasará el comienzo de su reclamación y puede que no se le paguen los beneficios por la(s) semana(s) que ocurrió/ocurrieron antes de la semana en que inicialmente solicitó el Seguro de Desempleo.

¿Cuánto tarda procesar una nueva reclamación del Seguro de Desempleo?

Cuando usted solicite los beneficios del seguro de desempleo, DUA solicitará datos de todos los empleadores enumerados en su reclamación sobre sus ingresos pasados y la(s) razón(es) por la cual usted fue separado/a del trabajo. Cada empleador tiene 10 días para responder. Si el empleador no responde dentro de 10 días, puede que DUA se comunique con usted o su empleador de nuevo con respecto a cualquier dato desprovisto de sueldo. Si la razón por la cual usted ya no se encuentra empleado/a es algo aparte que, de una falta de trabajo, se les pedirá a ambos—a usted mismo/a y a su

empleador—de completar una encuesta para explicar las circunstancias de su separación del trabajo o del cambio en su horario de trabajo.

Cuando esté completa la información sobre el sueldo y la separación del trabajo, DUA calcula cuánto será el monto de sus beneficios del seguro de desempleo y por cuanto tiempo usted será elegible para recibir esos beneficios. Tras presentar su reclamación, tiene que continuar solicitando sus beneficios cada semana que permanezca desempleado/a o en la cual trabaje horas reducidas. Si es elegible, recibirá pagos por las semanas que había solicitado anteriormente, salvo para el periodo de espera de una semana (sin pago), exigido por la ley de Massachusetts. Se explicará más adelante el periodo de espera detalladamente. Si no solicita beneficios mientras que se esté procesando su reclamación, puede que no sea elegible para recibir beneficios por esas semanas. Si no hay ningún problema con su reclamación, DUA le emitirá su primer pago de beneficios en 3 a 4 semanas.

¿Cómo solicitar los beneficios?

- La manera más fácil y rápida de presentar una reclamación es a través de **UI Online** en: www.mass.gov/dua. UI Online se encuentra disponible los siete (7) días de la semana de 6 de la mañana a 10 de la noche.
- Si no tiene acceso a una computadora, visite su biblioteca o un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) en su área para usar las computadoras gratuitas a disposición del público.
- Para presentar una reclamación por teléfono, puede evitar los largos períodos de espera si programa que le devuelvan la llamada en: www.mass.gov/dua.
- También puede presentar una reclamación llamando al Centro de Tele-Reclamaciones:
  - Llame al (617) 626-6800 desde los códigos de área 617 y 781.
  - Llame al (877) 626-6800 desde los códigos de área 351, 413, 508, 774 y 978.
- El horario de atención del Centro de Tele-Reclamaciones es de lunes a viernes, de 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde. Para servicios de retransmisión para personas con deficiencias auditivas, llame al 711. También hay servicios de idiomas disponibles a través del Centro de Tele-Reclamaciones a pedido.
- Para recibir asistencia en persona, visite el centro de atención sin cita previa de Boston UI ubicado en:

  The Hurley Building
  19 Staniford Street
  Boston, MA 02114

Los horarios del centro de atención sin cita previa son de lunes a viernes, de 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde.

Cuando solicite los beneficios por teléfono, tiene que seguir el siguiente cronograma:

Si su Número de Seguro Social acaba en:	Su día asignado para llamar a Tele-Reclamaciones es:
0, 1	Lunes
2, 3	Martes
4, 5, 6	Miércoles
7, 8, 9	Jueves
Cualquier digito final	Viernes

Crear una cuenta en UI Online

Cuando solicite el Seguro de Desempleo usando UI Online por primera vez, se le pedirá:

- Poner su Número de Seguro Social (SSN por sus siglas en inglés)
- Crear una contraseña. Su contraseña debe contener al menos 8 caracteres e incluir:
  - Al menos 1 número.
  - Al menos 1 letra en minúscula.
  - Al menos 1 letra en mayúscula.
  - Al menos 1 carácter especial (por ejemplo: &!@#*).
- Seleccionar una pregunta de seguridad y la respuesta a esta.
- Aceptar los términos del IRS marcando la casilla en la pantalla.

Es importante que se acuerde de su contraseña y de la respuesta a su pregunta de seguridad. Usted usará su SSN y su contraseña para acceder a UI Online cada semana que solicite su pago de beneficios del Seguro de Desempleo.

Si se le olvida su contraseña, puede restaurarla haciendo clic en **Forgot Password (Contraseña Olvidada),** respondiendo a la pregunta de seguridad, y seleccionando una nueva contraseña.

Información que necesitará para presentar una reclamación

Debe tener los siguientes datos listos cuando solicite el Seguro de Desempleo:

- Número de Seguro Social
- Fecha de Nacimiento (mes, día, año)
- Dirección domiciliar, número de teléfono, y correo electrónico (si tiene)
- Si ha solicitado el Seguro de Desempleo en Massachusetts, o en cualquier otro estado durante los últimos 12 meses
- Los nombres y las direcciones de todos los empleadores con los cuales usted ha trabajado durante los últimos 15 meses, y las fechas durante las cuales usted trabajó con cada empleador. Si usted está reactivando una reclamación del Seguro de Desempleo, esté listo/a para dar los mismos datos acerca de cualquier empleo que haya tenido desde la última vez que su reclamación fue activa
- Su certificado de baja del servicio militar (*formulario DD-214*, miembro 4). Si no lo tiene, puede pedir su *DD-214* en línea en www.dd214.us.
- Si usted fue empleado/a por el gobierno federal dentro de los últimos 18 meses, el formulario *SF-8* y/o *SF-50* que le dio su empleador cuando salió del empleo
- El motivo por el cual ya no sigue trabajando o por el cual se han reducido sus horas
- Última fecha de empleo
- Los nombres, las fechas de nacimiento, y los Números de Seguro Social de hijos dependientes que usted piensa reclamar como dependientes
- Número de registro de extranjeros o verificación mostrando que usted era legalmente elegible para trabajar en los Estados Unidos, y que usted actualmente es elegible para comenzar un nuevo trabajo. Para más información, por favor visite www.mass.gov/dua/save
- Número de su cuenta bancaria, y el número de identificación o el número de tránsito de su banco (si desea recibir su pago por depósito directo)

Reclamar un hijo dependiente

Si tiene hijos a los que apoya financieramente, puede que DUA aumente el monto de sus beneficios semanales. Esto se conoce como la Prestación Familiar. Con esta prestación, usted puede ser elegible para un aumento de $25 a la semana por cada hijo dependiente, hasta una cantidad máxima que no sobrepase el 50% del monto de sus beneficios semanales del Seguro de Desempleo.

Para poder reclamar un hijo dependiente:

- Usted tiene que ser el padre, padrastro, padre adoptivo, o tutor legal del niño
- El niño tiene que tener menos de 18 años a partir de la fecha efectiva de su reclamación del Seguro de Desempleo, o más de 18 años y ser incapaz de ganar un salario por incapacidad permanente mental o física, o entre las edades de 18 y 24 estudiando a tiempo completo en un establecimiento educativo
- El niño tiene que residir en los Estados Unidos, en sus territorios o posesiones
- Usted tiene que ser actualmente y haber sido, la fuente entera o principal de soporte financiero durante los 15 meses antes de solicitar los beneficios del Seguro de Desempleo, o tener un orden judicial de contribuir al soporte del niño
- Ningún otro solicitante del Seguro de Desempleo puede recibir una prestación familiar del Seguro de Desempleo por este dependiente durante las mismas semanas

Solicitar los beneficios desde afuera de Massachusetts

Si usted trabajó en Massachusetts y se ha mudado a otro estado, puede que usted todavía sea elegible para recibir los beneficios según la ley del Seguro de Desempleo. Esta clase de reclamación se conoce como una reclamación interestatal. Las reclamaciones interestatales están sujetas a la Ley de Massachusetts como si estuviera aun viviendo en Massachusetts. Puede solicitar una reclamación interestatal del Seguro de Desempleo usando UI Online o llamando al Centro de Tele-Reclamaciones.

Aviso sobre solicitar beneficios desde el extranjero

La ley federal prohíbe al Estado de Massachusetts de aceptar solicitudes hechas fuera de los Estados Unidos, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Canadá. Usted no es elegible para obtener beneficios mientras este fuera de los Estados Unidos, sus territorios, o Canadá; no debería solicitar los beneficios durante ese periodo.

Cómo manejar su cuenta y sus beneficios

Como solicitante, hay varias maneras de acceder a los servicios de DUA. La tabla abajo describe como UI Online, nuestro sistema telefónico automatizado y sus representantes, pueden ayudarle a manejar su cuenta y beneficios.

Actividad	UI Online	Sistema Telefónico Automatizado	Representante de Tele-Reclamaciones en directo
Presentar una nueva reclamación	√		√
Reabrir una reclamación existente	√	√	√
Solicitar los beneficios semanales	√	√	
Verificar el monto de la cuenta y el estatus de la reclamación	√	√	√
Verificar la cantidad y fecha del último pago	√	√	√
Establecer/cambiar/cancelar el método de pago (depósito directo o tarjeta de débito)	√	√	
Escoger la retención de impuestos	√		√
Cambiar su dirección	√		√
Presentar una apelación (también se puede presentarla por correo)	√		
Establece, ver y responder su documentación de beneficios en forma electrónica	√		
Pedir un formulario 1099G	√	√	√
Agregar un hijo dependiente	√		√
Cambiar su contraseña o clave de UI Online	√		
Cambiar su clave (PIN) de Telecert		√	

Cómo comunicarse con DUA

Muchos de los documentos que DUA envía tienen fechas límites para entregar las respuestas. Por favor revise toda correspondencia detenidamente y responda inmediatamente a cualquier correspondencia urgente. No hacerlo podría causar una demora en sus beneficios del seguro de desempleo o causarle de ser inelegible. Asegúrese de guardar todos los documentos relacionados con su reclamación.

Puede presentar sus documentos a DUA de manera electrónica o a través del Servicio Postal de los EE. UU.

Electrónicamente	Servicio Postal de EE. UU.
Escanee y guarde su documento (en formato PDF) en su computadora.	Acceda a su cuenta de UI Online en: www.mass.gov/dua.
Acceda a su cuenta de UI Online en: www.mass.gov/dua.	Desde la página de inicio de UI Online, diríjase a **View and Maintain Account Information** (Ver y mantener información de la cuenta).
Desde la página de inicio de UI Online, diríjase a **View and Maintain Account Information** (Ver y mantener información de la cuenta).	Haga clic en **Monetary and Issue Summary** (Resumen monetario y de asuntos).
Haga clic en el asunto pendiente para que se aplique la documentación que desee proporcionar (si hay más de un asunto pendiente).	Haga clic en el hipervínculo del número de asunto que corresponde al asunto al que está respondiendo. Marque el casillero para generar una portada del escaneo.
Seleccione la opción **Upload** (Subir).	Marque el casillero para generar una portada del escaneo.
Haga clic en el botón **Browse** (Buscar) y seleccione la fuente del documento. Haga doble clic sobre el nombre del archivo e ingrese una breve descripción del documento.	Haga clic en **Submit** (Enviar) y asegúrese de que el bloqueador de ventanas emergentes esté desactivado.
Seleccione la fuente, agregue la fecha de recepción y haga clic en **Upload** (Subir).	Imprima la portada del escaneo y envíela a DUA con su documentación.

Cómo DUA se comunica con usted

Hay varias maneras a través de las cuales DUA se comunicará con usted sobre su reclamación del seguro de desempleo. Usted automáticamente recibirá la correspondencia por correo salvo que escoja correspondencia electrónica (email). Ocasionalmente, puede que nos comuniquemos con usted por un mensaje emitido si hay alguna actualización o información sobre el programa de beneficios del seguro de desempleo.

Método	Descripción
Correo electrónico	Correspondencia electrónica es considerablemente recomendada ya que podría resultar en un procesamiento más rápido de los trámites y pagos.
	Puede pedir recibir todos los avisos electrónicamente en cualquier punto actualizando sus datos personales en UI Online o llamando al Centro de Tele-Reclamaciones. Si decide recibir su correspondencia electrónicamente, un correo electrónico le notificara cuando se haya enviado nueva correspondencia a su cuenta de UI Online. El correo electrónico le dirigirá a darse de alta en su cuenta de UI Online para ver su correspondencia.
	Para cambiar sus preferencias, dese de alta en UI Online, seleccione **View and Maintain**, y cambie su preferencia a **Electronic** o **Mail** (Correo) bajo **Contact Information**.
	Nota: La correspondencia **electrónica** está disponible únicamente en inglés.
Correo	Recibirá automáticamente correspondencia por correo al menos que seleccione correspondencia electrónica.
Teléfono	Se comunicarán con usted por correo si hay preguntas específicas con respecto a su reclamación.
Internet	Por favor revise nuestro sitio internet y UI Online periódicamente para ver datos actualizados.

4. Sus Beneficios del Seguro de Desempleo

Esta sección se enfoca en tres aspectos para determinar y mantener sus beneficios:

- Calcular la cantidad de beneficio del Seguro de Desempleo
- que usted es elegible para recibir
- Recibir sus beneficios del Seguro de Desempleo
- Solicitar sus beneficios semanales del Seguro de Desempleo

Calcular la cantidad de beneficios del Seguro de Desempleo que usted es elegible para recibir

Cada solicitante del Seguro de Desempleo tiene el derecho de recibir una cantidad distinta de beneficios. La cantidad de beneficios que es elegible para recibir se conoce como el monto semanal de sus beneficios. El monto semanal de sus beneficios es el 50% de su salario semanal promedio durante su periodo base. Se explicarán más estos conceptos en esta sección. El monto semanal de beneficios no puede sobrepasar el máximo permitido por ley, actualmente $855 por semana.

Calcular la cantidad de beneficios que recibirá por semana

Puede determinar el monto semanal de beneficios siguiendo estos pasos:

Paso 1: Anote sus ingresos totales por los últimos 4 trimestres en que haya trabajado. Ejemplo:

Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
$7,800	$7,800	$8,840	$10,000

Paso 2: Sume los dos trimestres con ingresos más altos. Ejemplo:

Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
$7,800	$7,800	$8,840	$10,000

Los Dos Trimestres con Ingresos Más Altos

En este ejemplo, Trimestre 3 y Trimestre 4 tuvieron los ingresos más altos:

$8,840 + $10,000 = **$18,840**

Nota: Si usted trabajó 2 trimestres o menos, use solamente el trimestre con ingresos más altos.

Calcular la cantidad total de beneficios que recibirá del Seguro de Desempleo

Usted puede determinar el monto semanal de beneficios usando los siguientes pasos:

Paso 3: Divida la suma de los trimestres con ingresos más altos por 26 – el número de semanas en los dos trimestres combinados.

$\frac{\$18,840}{26}$ = **$724.61**

En este ejemplo $724.61 son sus ingresos semanales promedios.

Nota: Si usted trabajó 2 trimestres o menos, divida el trimestre con los ingresos más altos por 13 semanas para determinar su monto semanal promedio.

Paso 4: Divida sus ingresos semanales del Paso 3 por dos para determinar el monto semanal de beneficios.

$\frac{\$724.61}{2}$ = $362.30, redondeando a la cifra más cercana = **$362**

$362 es el monto semanal de sus beneficios.

Si su ingreso semanal promedio eran:	Su monto máximo semanal de beneficios es:
$650	$325
$984	$492
$2,000	$855
$3,000	$855

Calcular el total de beneficios que recibirá del Seguro de Desempleo

El total de beneficios que puede recibir en su año de beneficios se conoce como su cantidad máxima de beneficios. Su cantidad máxima de beneficios es el menor de 30 veces el monto semanal de beneficios o 36% de los ingresos totales en su periodo base.

Los siguientes ejemplos muestran como determinar su cantidad máxima de beneficios.

Escenario A: Si el monto semanal de beneficios es $362, multiplique este número por 30

$362.30 x 30 = $10,860

Escenario B: 36% de los ingresos totales en su periodo base
$7,800 + $7,800 + $8,840 + 10,000 = $34,400 (Ingresos Totales)

$34,440 x 0.36 = $12,398

Como $10,860 es menos que $12,398, su cantidad máxima de beneficios sería $10,860.

Calcular cuánto tiempo podrá recibir los beneficios

La cantidad de semanas en las que es elegible para recibir beneficios se calcula dividiendo su monto máximo de beneficios por el monto de beneficios semanales. La cantidad máxima de semanas en las que un solicitante puede recibir el pago completo de beneficios es de 30 (con un máximo de 26 semanas durante períodos de beneficios extendidos y bajo desempleo). Sin embargo, muchos individuos califican para menos de 30 semanas de cobertura.

Ejemplo: Su cantidad máxima de beneficios es $10,860 y el monto semanal de beneficios es $362. $\frac{\$10,860}{\$362}$ = **30 semanas**

En este ejemplo, usted podría recibir $362 por 30 semanas.

Ejemplo: Su cantidad máxima de beneficios es $8,688 y el monto semanal de beneficios es $362. $\frac{\$8,688}{\$362}$ = **24 semanas**

En este ejemplo, usted podría recibir $362 por 24 semanas.

Retención por pagos de cuota alimentaria

La ley exige que se descuenten los pagos de cuota alimentaria del Seguro de Desempleo cuando DUA ha recibido un orden judicial de retención de una Agencia de Ejecución de Cuota Alimentaria (Child Support Enforcement Agency, CSE por sus siglas en inglés) a cargo de administrar Parte D de Título IV del Acto de Seguro Social.

Retención de impuestos federales y estatales sobre la renta

Se cobran impuestos sobre los beneficios del Seguro de Desempleo.
Usted puede elegir que les retengan el impuesto a las ganancias federal y/o estatal de su pago semanal de beneficios. Para hacerlo, complete la sección sobre retención de impuestos en UI Online, o llamando al Centro de Tele-Reclamaciones. Puede que se le exija hacer pagos trimestrales aproximados del impuesto a las ganancias federal y estatal. DUA le enviará un formulario 1099 el 31 de enero del próximo año después de que usted reciba los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo.

Recibir sus beneficios del Seguro de Desempleo

Si usted es elegible, recibirá su primer pago de beneficios del Seguro de Desempleo por cheque en aproximadamente tres a cuatro semanas después de solicitar los beneficios. Todos los otros pagos se le emitirán por depósito directo o tarjeta de débito. Recibirá una tarjeta de débito automáticamente, al menos que pida depósito directo.

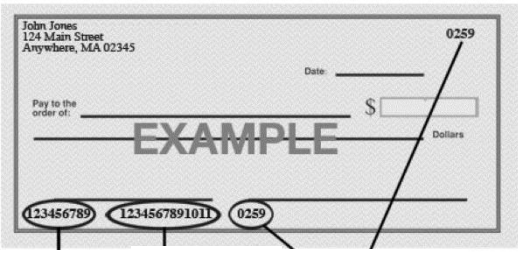

Número de 8 dígitos de identificación bancaria

Número de cuenta (1-17 dígitos)

Número de cheque (no se incluye)

Usted puede pedir que le paguen sus beneficios del Seguro de Desempleo por depósito directo o tarjeta de débito en cualquier momento entrando en su cuenta de UI Online o llamando al TeleCert.

Nota: Usted tiene un plazo de 12 meses a partir de la fecha de pago de sus beneficios del Seguro de Desempleo para acceder a los beneficios que le fueron otorgados. Si no cobra su cheque o no activa su tarjeta de débito, el monto de ese cheque y/o cualquier monto no utilizado depositado en su tarjeta de débito inactiva será devuelto al fondo fiduciario del Seguro de Desempleo.

Como establecer, cancelar, o cambiar su información de depósito directo

Usted puede establecer, cambiar, o cancelar el depósito directo entrando en su cuenta de UI Online, o llamando a TeleCert. Para establecer o cambiar su depósito directo, se le pedirá el número de 9 dígitos de identificación bancaria y su número de cuenta bancaria. No ponga el número de cheque. Consulte el ejemplo arriba. Si desea que se depositen sus pagos de beneficios del Seguro de Desempleo en una cuenta de ahorros, consiga de su banco el número de identificación bancaria y el número de su cuenta.

Cuando usted se inscribe para depósito directo, hay un periodo de nueve días hábiles para verificar la cuenta entre el día que usted se inscribe para el depósito directo y el día que sus beneficios del Seguro de Desempleo son enviados electrónicamente a su banco. Este periodo de tiempo se usa para confirmar la información de su cuenta y el número de identificación de su banco.

Entender Sus Opciones de Pago

Depósito Directo	Tarjeta MasterCard® de Débito de DUA
Con depósito directo, su pago semanal del Seguro de Desempleo se deposita electrónicamente en su cuenta corriente o de ahorros.	Salvo que decida que se le depositen sus pagos de beneficios del Seguro de Desempleo directamente en su cuenta bancaria, se le emitirán los beneficios directamente a través de una tarjeta MasterCard de débito de DUA.
Depósito directo le permite tener acceso a sus fondos desde su propia cuenta bancaria.	Ya califica para esta tarjeta MasterCard de débito pre-pagada — no se exige una comprobación de crédito o una cuenta bancaria. Cuando se le emiten los pagos del Seguro de Desempleo, los pagos se depositan automáticamente en la tarjeta.

Usar su Tarjeta de Débito de DUA
Con su tarjeta de débito de DUA, usted puede usar el dinero en la tarjeta para hacer compras y conseguir dinero. Puede retirar dinero de cualquier cajero automático o banco que acepte MasterCard. También puede usar su tarjeta de débito en cualquier Bank of America o cajero automático de la red Allpoint sin costo. Sin embargo, puede que se le cobre por usar un cajero automático que no sea de Bank of America o de la red Allpoint. No se le cobra una tarifa por usar su Tarjeta de Débito de DUA para hacer compras en lugares que aceptan MasterCard.

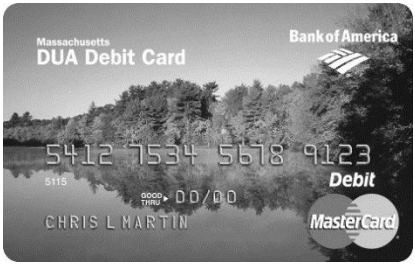

MasterCard es una marca registrada de MasterCard International Incorporated. Estas tarjetas de débito pre-pagadas son emitidas por Bank of America, N.A., conforme a una licencia de MasterCard International Incorporated.

Lea atentamente el siguiente mensaje sobre tarifas y otras divulgaciones importantes. La tarjeta de débito no tiene cargos mensuales, ni cargos por compra, ni cargos en cajeros automáticos en la red, no hay cargos por consulta de saldo de cuenta o cargos por llamar al servicio al cliente. Las tarjetas de débito están sujetas a un cargo de 85 centavos por transacción en cajeros automáticos fuera de la red, tienen un cargo de $10 por reemplazo de tarjeta de un día para otro, y las transacciones internacionales tienen un cargo del 3% de la cantidad de la transacción en dólares americanos. La tarjeta de débito MasterCard del Departamento de Asistencia al Desempleado de Massachusetts es emitida por Bank of América. La tarjeta no tiene ningún costo ni tampoco tiene cargo por activarla.

Para más información sobre depósito directo o la tarjeta de débito de DUA, visite www.mass.gov/dua/debit-sp o llame al 1-(855) 898-7292.

Volver a calificar para recibir beneficios
Si su reclamación del Seguro de Desempleo fue negada por las circunstancias de su pérdida de trabajo, usted puede calificar de nuevo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Obtener un nuevo empleo, trabajar por lo menos ocho semanas, y ganar ingresos brutos igual o más de ocho veces su monto semanal de beneficios.
- Presentar una nueva reclamación de beneficios del Seguro de Desempleo si su última reclamación ha terminado. Si su año de beneficios no ha terminado, deberá reabrir su reclamación actual.

La semana de espera

La Ley de Massachusetts exige un periodo de espera de una semana sin pago después de presentar su reclamación del Seguro de Desempleo. La semana de espera es la primera semana que usted solicita los beneficios del Seguro de Desempleo y que también cumple con todos los requisitos de elegibilidad. Aunque Ud. esté desempleado/a por una sola semana, tiene que solicitar los beneficios para servir la semana obligatoria de espera por su año de beneficios. Sólo hay que servir un periodo de espera de una semana durante su año de beneficios, aún si su reclamación del Seguro de Desempleo se encuentra inactiva y usted la reabre varias veces durante su año de beneficios.

Solicitar sus beneficios semanales del Seguro de Desempleo

Después de presentar su reclamación del Seguro de Desempleo, usted tiene que solicitar los beneficios cada semana. Si no solicita los beneficios a tiempo, puede que usted no reciba un pago de beneficios por esa semana.

Hay dos maneras convenientes para solicitar sus beneficios semanales:

- Visitar www.mass.gov/dua y entrar en su cuenta de UI Online. Puede hacerlo cualquier día de la semana entre 6:00 de la mañana y 10:00 de la noche.
- Llamar a DUA TeleCert al (617) 626-6338. Puede hacerlo cualquier día de la semana entre 6:00 de la mañana y 10:00 de la noche.

Después de presentar su reclamación del Seguro de Desempleo, usted debe solicitar los beneficios por cada semana en que esté parcialmente o totalmente desempleado/a. El domingo es el primer día de la semana en el que puede solicitar los beneficios correspondientes a la semana anterior.

Debe solicitar los beneficios dentro de 21 días contados a partir de la semana para la que los está pidiendo, o es probable que no se le paguen beneficios

por ese período. Si no solicita los beneficios durante dos semanas consecutivas, puede reabrir su reclamación entrando en su cuenta de UI Online, llamando al TeleCert, o al Centro de Tele-Reclamaciones (TeleClaim). UI Online acepta solicitudes de beneficios para las dos semanas más recientes. Si quiere solicitar pagos de beneficios para otro período que no sean las dos semanas más recientes, debe comunicarse con el Centro de Tele-Reclamaciones.

Al solicitar los beneficios, usted debe reportar sus ingresos brutos (sus ingresos totales antes de descontar los impuestos) por trabajo desempeñado y cualquier ingreso que se le pague por esa semana.

- Tiene que reportar todos sus ingresos de la semana (de domingo a sábado) en la cual los ganó, aunque no le han pagado todavía.
- Si reporta ingresos ganados de un trabajo autónomo, reporte los ingresos netos (ingreso total después de deducir los gastos comerciales).
- Usted debe reportar todos sus ingresos, salvo los beneficios del Seguro Social. Los tipos de ingresos que hay que reportar y pueden ser deducidos de su Seguro de Desempleo incluyen indemnización por despido, pago de vacaciones, pensiones, y pagos de liquidación empresarial.

Nota: DUA usa varios métodos para detectar ingresos no reportados. La ley estipula sanciones por no reportar honradamente sus ingresos y empleo.

Si usted utiliza UI Online, recibirá una pantalla de confirmación al completar su solicitud de beneficios. Si utiliza el sistema TeleCert, oirá un mensaje de confirmación cuando se complete su solicitud de beneficios. Asegúrese de esperar la confirmación antes de salir de cualquier sistema.

Usted no es elegible para obtener beneficios mientras este fuera de los Estados Unidos, sus territorios, o Canadá. No debe solicitar beneficios por este período.

Mantener los beneficios del Seguro de Desempleo

1. Reportar ingresos ganados mientras trabaja a tiempo parcial y recibe los beneficios del Seguro de Desempleo

Si trabaja a tiempo parcial durante las semanas que solicita el Seguro de Desempleo, puede que todavía se le paguen los beneficios si sus ingresos brutos (ingresos totales antes de descontar los impuestos) son menores al monto semanal de beneficios del Seguro de Desempleo. Cualquier ingreso mayor a 1/3 de los beneficios semanales (conocido también como sus Ganancias Permitidas) se deducirá dólar por dólar de los beneficios semanales, lo que podría resultar en un pago parcial del Seguro de Desempleo.

Si trabaja a tiempo completo en cualquier semana, se le considera empleado/a “a tiempo completo” a pesar de sus ingresos, y no será elegible

para los beneficios del Seguro de Desempleo por esa semana. Tiempo completo generalmente es entre 35 y 40 horas semanales. También se le considera empleado/a a tiempo completo si trabaja el horario típico a tiempo completo en su trabajo u oficio.

El próximo ejemplo muestra cómo calcular su pago semanal de beneficios en función de las deducciones por ingresos.

Paso 1: Calcular la Deducción por Ingresos
Ejemplo: Si sus beneficios semanales son de $270 y sus ingresos semanales son $120

Monto semanal de beneficios	$270
Ingresos Permitidos	$90 (1/3 de $270 = $90)
Ingresos semanales	$120
Ingresos en exceso al máximo permitido	$30 ($120 – $90 = $30)

Paso 2: Calcular Pago Semanal de Beneficios

Monto semanal de beneficios	$270
Menos ingresos en exceso al máximo permitido	- $30
Monto rectificada de beneficios semanales	**= $240**

Nota importante: Si los ingresos/el pago por días feriados es igual o más que su monto semanal de beneficios, más el 1/3 de sus ganancias permitidas no se le pagarán los beneficios. Se le exige reportar todos sus ingresos, mismo si no afectan su monto semanal de beneficios. Si usted recibe ganancias por encima de su monto semanal de beneficios, tiene que reactivar su reclamación del Seguro de Desempleo usando UI Online, llamando al TeleCert, o al Centro de Tele-Reclamaciones (TeleClaim).

2. Asistir a un seminario del Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center)

Puede que se le exija asistir a un seminario en un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) para ayudarle a buscar un trabajo. La meta principal del seminario es conectarlo con los diferentes recursos de búsqueda de trabajo disponibles en los Centros Profesionales MassHire. Si recibe una notificación, usted debe programar y asistir al seminario antes de la fecha limite indicada en la carta. Si no asiste al seminario programado, puede causar un atraso o la pérdida de sus beneficios. Llame al sistema automatizado de MassHire al 1-(800) 653-5586, o al Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) más cercano para programar una cita después de recibir su notificación.

3. Realizar unas actividades de búsqueda de trabajo

El Departamento de Asistencia al Desempleado de Massachusetts (DUA por sus siglas en inglés) exige que como condición de elegibilidad usted tiene que:

- Hacer un mínimo de 3 búsquedas de trabajo cada semana.
- Mantener un récord detallado escrito de sus actividades de búsqueda de trabajo.
- Conserve copias de los documentos relacionados con sus actividades de búsqueda de trabajo, lo que incluye:
  - Mensajes de correo electrónico a o de empleadores potenciales.
  - Comprobantes de solicitudes de empleo.
  - Ofertas de empleo.
  - Anuncios de ferias laborales.
  - Información sobre un club para establecer contactos.
- Traer copias impresas completas de todos sus registros del *Diario de Búsqueda de Trabajo (Work Search Activity Log)* junto con documentación de soporte a sus citas en el Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center).
- Proporcionar sus datos de búsqueda de trabajo a DUA a petición junto a cualquier documentación de soporte.

Al final de esta guía se encuentra un ejemplo de un registro de búsqueda laboral para ayudarle a mantener un récord de su búsqueda de trabajo. Probablemente usted ha realizado más actividades, pero sólo tiene que anotar una actividad por día en tres días distintos por cada semana reclamada. Si necesita registros diarios adicionales, puede bajar una copia en www.mass.gov/dua/worksearch, o también puede conseguir copias en un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center), o puede sacar copias adicionales de esta página si necesita.

Puede que se le exija inscribirse en un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center). Para localizar un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) cercano, llame al 1-(877) US-2-JOBS, o visite www.mass.gov/careercenters.

Si usted típicamente consigue trabajo a través del sindicato, se le exige permanecer activo/a con su organización de trabajo. Para permanecer activo/a, tiene que ser un miembro bien considerado, y ser elegible para ser colocado/a o referido/a para un trabajo. La Ley de Massachusetts le exige mantener un record escrito de sus contactos de su sindicato con el fin de conseguir trabajo.

Si se le exime de buscar trabajo porque tiene una fecha fija para regresar al trabajo dentro de 28 días, todavía se le exige estar disponible para trabajar con

su antiguo empleador y también de mantenerles informados sobre cómo comunicarse con usted para darle trabajo.

Si un antiguo empleador le cesó (lay-off) temporalmente sin fecha fija para regresar al trabajo dentro de 28 días, usted tiene que mantener sus datos de contacto actualizados con su antiguo empleador y buscar trabajo con otros empleadores. Comunicarse con su antiguo empleador no cuenta como una actividad para su búsqueda de trabajo; usted todavía tiene que buscar empleo con otros empleadores que estén contratando empleados en su profesión u oficio.

Si usted vive fuera de Massachusetts y no viaja típicamente a trabajar en Massachusetts, se le exige inscribirse para trabajar con los servicios de empleo en su estado.

4. Poder trabajar

Usted tiene que ser físicamente capaz de desempeñar trabajo. Si está enfermo/a y no puede trabajar, puede que no sea elegible para los beneficios del Seguro de Desempleo esa semana.

5. Estar disponible para trabajar

Usted tiene que estar listo/a y dispuesto/a para trabajar. Si limita la cantidad de horas que puede trabajar, o se niega a aceptar un trabajo por el sueldo que pagan, puede que no tenga derecho a los beneficios.

- **Notificar a DUA si se matricula en una escuela**

  Asistir a la escuela puede afectar su elegibilidad para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo. Usted tiene que notificar a DUA si está asistiendo a la escuela, se matricula en una escuela, o ya no está asistiendo a una capacitación a tiempo completo aprobada por DUA.

- **Recibir los beneficios mientras que esté fuera del país**
  Usted no es elegible para obtener beneficios mientras este fuera de los Estados Unidos, sus territorios, o Canadá; no debería solicitar los beneficios durante ese periodo.

6. Revisar o redactar la información de su cuenta

Usted tiene que notificar el DUA tan pronto como sea posible si cambian sus datos de comunicación. Usted puede actualizar sus datos entrando en su cuenta de UI Online, o llamando al Centro de Tele-Reclamaciones.

5. Apelaciones

Apelar una determinación inicial

Si DUA determina que usted no es elegible para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo, recibirá por escrito un *Aviso de Descalificación (Notice of Disqualification)* junto con información sobre cómo apelar.

Tiene que apelar dentro de 10 días calendarios a partir de la fecha de envío del aviso. Hay dos maneras de apelar. Puede entrar en su cuenta de UI Online y presentar una apelación, o puede rellenar una solicitud escrita para una apelación y enviarla a DUA.

Por favor, tenga en cuenta que, si se aprueba su reclamación, su antiguo empleador tiene derecho a apelar la decisión de aprobar su reclamación. Si su antiguo empleador presenta una apelación, DUA programará una audiencia y notificará a su empleador y a usted para que asistan. DUA le notificará la fecha, horario y dirección de la audiencia usando el método de contacto preferido que usted haya seleccionado.

Es importante que asista a una audiencia programada ya que se puede tomar una decisión nueva con respecto a su elegibilidad en la audiencia. Si usted no asiste a la audiencia, se tomará una decisión basada únicamente en las pruebas presentadas por su antiguo empleador. Si se decide en la audiencia que usted no tiene derecho a recibir beneficios por desempleo, sus beneficios se interrumpirán de inmediato y es posible que deba devolver beneficios pagados previamente.

Si usted sigue desempleado/a mientras espera una audiencia, debe continuar solicitando los beneficios del Seguro de Desempleo cada semana. Si se revoca su determinación inicial, no recibirá sus beneficios por las semanas en que no solicitó los beneficios.

Audiencias

Si usted o su antiguo empleador apela una determinación inicial, usted recibirá una confirmación escrita de la apelación del Departamento de Audiencias. Cuando el Departamento de Audiencias reciba la apelación, se programará una audiencia y se le enviará una notificación de la fecha y de la hora de su audiencia. Las audiencias están ejecutadas por Examinadores que tienen audiencias en directo y por teléfono. Después de la audiencia, el Examinador de Revisión emitirá una decisión escrita basada en los documentos e información presentados en la audiencia.

La Junta de Revisión

Hay varios niveles de apelación. Si no está de acuerdo con la decisión del Examinador, tiene 30 días calendarios después de la fecha de envío de la decisión para apelar a la Junta de Revisión. Usted puede apelar a la Junta de Revisión usando el formulario para solicitar una apelación que recibirá o entrando en su cuenta UI Online.

Si la Junta de Revisión acepta el caso para revisión, hará una decisión usando el material del caso recibido del Departamento de Audiencias, incluyendo la grabación de la audiencia. Cuando la Junta de Revisión emite una decisión, se incluyen instrucciones sobre cómo apelar a la corte del distrito.

Si la Junta de Revisión se rehúsa aceptar el caso para revisión, también se puede apelar a la Corte de Distrito. Para más información sobre la Junta de Revisión, visite www.mass.gov/dua/bor.

Su derecho a representación

Si usted desea ser representado en cualquier nivel de apelación, es importante que encuentre representación lo más pronto posible. Un agente autorizado que usted escoja, como un abogado, o un defensor le pueden representar. Comuníquese con un colegio de abogados o una organización de defensa legal para asistencia. DUA no le puede recomendar un representante.

Los honorarios por servicios prestados por un abogado o agente en relación a una apelación al Departamento de Audiencias o a la Junta de Revisión deben ser aprobados por DUA antes de que sean pagaderos por el reclamante.

Se deben dirigir las solicitudes para la aprobación de tarifas con respeto a servicios en cualquier nivel de la apelación a las siguientes direcciones correspondientes:

Audiencia	Junta de Revisión
DUA Director's Suite, 3rd Floor Fee Approval Requests 19 Staniford St. Boston, MA 02114 o email: section37fee@massmail.state.ma.us	Department of Unemployment Assistance Board of Review, 4th Floor 19 Staniford St. Boston, MA 02114

6. Sobrepagos

¿Qué sucede si recibe un sobrepago de beneficios?

Un sobrepago ocurre cuando le pagan los beneficios del Seguro de Desempleo y, posteriormente, DUA determina que usted no era elegible para recibirlos. Incluso si el sobrepago no ocurrió por culpa suya, usted deberá devolver el monto de beneficios que recibió.

Si recibe un sobrepago de beneficios, se le enviará un *Aviso de Determinación (Notice of Determination)*. En este aviso se le explicará lo siguiente:

- Motivos y conclusiones sobre el sobrepago
- Número de semanas en las que recibió el sobrepago
- Monto del sobrepago
- Posibles sanciones

Intereses y sanciones

Si se determina que usted está en "incumplimiento" por un sobrepago, recibirá un *Aviso de Incumplimiento (Notice of Fault Finding)* Tendrá que pagar intereses a una tasa del 12% anual además del sobrepago. A los sobrepagos en incumplimiento se les puede aplicar una sanción única del 15%.

Además, es posible que usted tenga que pagar una sanción por cada semana que estuvo en incumplimiento por haber recibido sobrepago de beneficios. Estas semanas de sanción comenzarán la próxima vez que usted presente una reclamación o solicite beneficios semanales y sea determinado elegible. Independientemente de la sanción, usted debe continuar solicitando los beneficios semanales para cada semana que esté desempleado y así poder pagar las semanas de sanción. Durante el período de la semana de sanción, usted será descalificado para recibir pagos de beneficios. Usted no recibirá ningún beneficio futuro hasta que pague esta sanción.

Apelar un sobrepago

Si usted cree que no recibió un sobrepago, o que el monto del sobrepago es incorrecto, puede presentar una apelación dentro de los 10 días de la emisión del *Aviso de Determinación (Notice of Determination)*. Para presentar una apelación, debe seguir las instrucciones incluidas en el *Aviso de Determinación.*

Devolución

Si no realiza la devolución del sobrepago, DUA puede interceptar su reembolso de los impuestos estatales de Massachusetts o federales. Es posible que sus beneficios semanales del Seguro de Desempleo pagados por Massachusetts u otro estado se reduzcan con el fin de devolver su sobrepago.

Opciones para devolver un sobrepago

Pagar en línea	Pagar por correo
Puede hacer pagos con tarjeta de crédito y pagos electrónicos desde su cuenta corriente o de ahorros usando su cuenta de UI Online. Inicie sesión en su cuenta de UI Online, haga clic en **Manage debt** (Administrar deuda), luego clic en **Make a payment** (Realizar un pago), y proceda a hacer el pago electrónico.	Los pagos por correo se pueden hacer mediante cheques o giros únicamente. **No envíe dinero en efectivo.** Envíe su cheque o giro a la siguiente dirección: Department of Unemployment Assistance PO Box 9699 Boston, MA 02114

Aviso importante: Si paga con cheque o giro, o mediante el servicio de *Bill Pay* de su banco, deberá incluir su número de Identificación de Asegurado para que el pago sea procesado a su cuenta.

Si no puede devolver el sobrepago en su totalidad, puede solicitar un plan de devolución o completar una *Solicitud de Exención de Sobrepago (Request for Waiver of Overpayment)* iniciando sesión en su cuenta de UI Online o llamando al Departamento de Recaudación de Beneficios (*Benefits Collection Department*) al (617) 626-6300.

Detección y denuncia de fraude

La ley establece sanciones por hacer declaraciones falsas de ingresos y empleo al momento de solicitar beneficios o pagos de beneficios. DUA usa muchos recursos para prevenir y detectar la recepción fraudulenta de beneficios, entre ellos los siguientes:

- Informes de nuevas contrataciones por parte de los empleadores.
- Comparación con los salarios pagados por el empleador.
- Denuncias públicas por teléfono, correo, formulario en línea o correo electrónico.
- Verificación de registros de otras agencias estatales y federales, incluidas la Administración de Seguridad Social, el Departamento de Correcciones y otras agencias.

Usted puede usar uno de los siguientes métodos para denunciar a personas que estén recibiendo beneficios del Seguro de Desempleo de forma fraudulenta, o a empleadores que estén pagando a empleados sin informarlo:

- Complete un *Formulario de DUA de Reclamo Directo por Fraude* (*Fraud Hotline Complaint Form*) en línea en www.mass.gov/dua/fraud.
- Llame a la línea directa de fraudes: 1-(800) 354-9927.
- Por correo electrónico a uifraud@massmail.state.ma.us.
- Escriba a la siguiente dirección: UI Program Integrity, P.O. Box 8610, Boston, MA 02114.

7. Otros Programas

Programa de Oportunidades de Capacitación

Si necesita conseguir nuevas destrezas para conseguir un nuevo empleo, puede que usted sea elegible para los beneficios del Programa de Oportunidades de Capacitación (Training Opportunities Program, TOP por sus siglas en inglés) mientras asista a una capacitación aprobada a tiempo completo. TOP le permite a DUA dispensar la búsqueda de trabajo si usted cumple con ciertos requisitos de elegibilidad. Si es elegible, usted continuará recibiendo sus beneficios del Seguro de Desempleo mientras asista a una capacitación aprobada por DUA. Además, TOP le permite recibir hasta 26 semanas adicionales de beneficios (Extensión de Beneficios Durante Capacitación) mientras asista a la escuela a tiempo completo, si cumple con ciertos requisitos. Por favor note que DUA no financia su capacitación.

Si está solicitando una extensión de sus beneficios y una dispensa de la búsqueda laboral, usted tiene que:

- **Encontrar una capacitación aprobada que lo preparará para el mercado laboral.** Pida asistencia en un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) o busque programas de capacitación en JobQuest, www.mass.gov/jobquest.
- **Completar y entregar la solicitud para el Programa de Oportunidades de Capacitación.** Usted tiene que solicitar durante las primeras 20 semanas en que recibe los beneficios del Seguro de Desempleo.

Para más información sobre el programa o sobre cómo solicitar, visite www.mass.gov/dua/training, llame al Centro de Tele-Reclamaciones, o visite un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center). Por favor tenga en cuenta que su escuela tiene que completar una sección de la solicitud antes de enviarla a DUA.

Centro de Recursos Profesionales MassHire

El Sistema de Centros Profesionales MassHire (MassHire Career Center) es una red de Centros convenientemente ubicados por todo el estado. Los Centros Profesionales MassHire ofrecen servicios de empleo que le ayudan en su búsqueda laboral en un ambiente cómodo para usted. El personal del Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) está comprometido a ayudarle a encontrar un nuevo empleo.

Los Centros Profesionales MassHire ofrecen varios servicios gratis para cualquier cliente, incluyendo:

- Asistencia con su búsqueda de trabajo
- Información sobre su trayectoria profesional
- Herramientas para ayudarle a realizar una búsqueda efectiva de trabajo
- Talleres sobre técnicas de búsqueda de trabajo incluyendo entrevistas, redes de contactos, y escribir currículos
- Enseñanza básica de computadoras
- Oportunidades para conectar con empleadores contratando a personas a través de ferias, anuncios y recomendaciones de trabajo
- Información sobre el mercado laboral local y estatal
- Recursos para ayudarle a buscar las oportunidades adecuadas de capacitación
- Acceso a recursos tales como: anuncios de trabajo, guías comerciales, internet, teléfonos, máquinas de fax, y fotocopiadoras están disponibles para el uso de los clientes

Las horas de operación cambian de centro a centro. Para encontrar un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) cercano, consulte la lista en el dorso de este manual, o llame al 1-(877) US-2-JOBS o visite www.mass.gov/careercenters.

8. Preguntas Frecuentes

1. Recibí indemnización por despido. ¿Puedo recibir el Seguro de Desempleo a la vez?

Normalmente, no se puede recibir los beneficios del Seguro de Desempleo durante las mismas semanas que recibe indemnización por despido. Si se le descalifica para recibir el Seguro de Desempleo debido a su indemnización por despido, se le extenderá su año de beneficios por el mismo número de semanas que estaba descalificado debido a la indemnización por despido. Si usted tuvo que renunciar a todas las reclamaciones futuras contra su empleador para recibir la indemnización

por despido, puede que califique para recibir el Seguro de Desempleo durante las mismas semanas que recibe la indemnización por despido. No se demore en presentar una reclamación de beneficios porque esté recibiendo una indemnización por despido.

2. ¿Mi Seguro Social, pensión, o beneficios de jubilación afectan a mi elegibilidad y beneficios del Seguro de Desempleo?

Los beneficios de jubilación del Seguro Social no afectan su elegibilidad para los beneficios semanales del Seguro de Desempleo. Sin embargo, si está recibiendo una pensión puede que afecte a sus beneficios del Seguro de Desempleo. Hay que notificar al Departamento de Asistencia al Desempleado si actualmente está recibiendo una pensión o si va a recibir una más adelante.

3. Se han reducido mis horas de trabajo. ¿Califico para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo?

Si se reducen sus horas de trabajo, puede que usted sea elegible para el Seguro de Desempleo. Puede recibir pagos completos de beneficios por las semanas que no haya trabajo disponible o un pago parcial de beneficios por semanas en las que no haya trabajo de tiempo completo disponible. Generalmente, tiene que haber una reducción de por lo menos 1/3 de sus horas/sueldo para poder recibir un beneficio mínimo del Seguro de Desempleo. No se puede determinar su elegibilidad hasta que usted solicite el Seguro de Desempleo.

4. ¿Cómo afecta el trabajo a tiempo parcial a mi Seguro de Desempleo?

Usted debe reportar sus ingresos totales antes de impuestos (también conocido como su salario bruto) durante la semana en la que trabajó,

independientemente de cuándo se le pagará el salario. Su salario bruto debe ser reportado cuando solicite los beneficios semanales. Los salarios mayores a 1/3 de sus beneficios semanales resultarán en una reducción de dólar por dólar de sus beneficios para esa semana.

5. ¿Es posible que me descalifiquen por no haber respondido a las preguntas de investigación de hechos?

Sí, puede ser descalificado si no responde a todas las preguntas de la investigación antes de la fecha límite establecida por el personal del DUA o según lo que se indique en el cuestionario de investigación.

6. Si acepto un puesto a tiempo completo pero me contratan para obra después de presentar mi reclamación para el Seguro de Desempleo, ¿podré recibir los beneficios después que acabe el contrato?

Si el contrato acaba antes de su año de beneficios (que acaba un año después de la fecha que usted originalmente presentó su reclamación del Seguro de Desempleo), puede reabrir su reclamación del Seguro de Desempleo. Tiene hasta el final de su año de beneficios para poder recibir los beneficios correspondientes pendientes. Si su año de beneficios acabó mientras estaba trabajando, tiene que presentar una nueva reclamación del Seguro de Desempleo, y se hará una nueva determinación sobre su elegibilidad basada en su empleo más reciente.

7. Si dejo mi puesto actual por otro trabajo con otra compañía, y cesan (lay-off) mi trabajo poco después de empezar con la nueva compañía, ¿podré recibir el Seguro de Desempleo?

Si la nueva compañía cesa su trabajo (lay-off) y usted solicita el Seguro de Desempleo, se le pedirá dar una lista de sus empleadores durante los últimos 15 meses. Su elegibilidad se determinará en base de su trabajo más actual, y también su empleo e ingresos anteriores con otros empleadores durante los 12 a 15 meses antes de cuando usted solicitó el Seguro de Desempleo.

8. Estoy en el proceso de empezar un nuevo negocio como único propietario pero no anticipo ganar ingresos de este negocio por unos meses. Actualmente recibo los beneficios del Seguro de Desempleo. ¿Eso afecta mi elegibilidad y beneficios?

Se basa la elegibilidad para los beneficios del Seguro de Desempleo en varios factores. Entre estos se exige que usted pueda trabajar, esté disponible para trabajar, y realice una búsqueda activa de trabajo. Si ya no está disponible para otro trabajo o para realizar una búsqueda de trabajo debido a las exigencias de su propio negocio, puede que usted no sea elegible para más beneficios.

9. Trabaje en otro estado. ¿Dónde solicito el Seguro de Desempleo?

Si usted trabajo solamente en otro estado, necesita presentar su reclamación del Seguro de Desempleo en ese estado.

10. Me cesaron (laid off) dos veces en un año. ¿Puedo solicitar los beneficios del Seguro de Desempleo dos veces?

Cuando presenta una reclamación del Seguro de Desempleo, permanece vigente un año. Se puede reactivar y cerrar su reclamación durante ese año, dependiendo de su empleo y su disponibilidad. Su reclamación permanece vigente hasta que agote todos los beneficios o que haya terminado su año de beneficios, el que primero ocurra.

11. No soy ciudadano/a estadounidense. ¿Soy elegible para el Seguro de Desempleo?

Usted tiene que dar información mostrando que tiene autorización legal para trabajar en los Estados Unidos para recibir los beneficios del Seguro de Desempleo.

12. Necesito viajar una semana durante mi reclamación del Seguro de Desempleo. ¿Qué debería hacer?

Si no está disponible para trabajar y no está activamente buscando trabajo, no solicite los beneficios para esa semana. Cuando regrese, puede solicitar los beneficios por la próxima semana que cumpla con los requisitos.

13. Estoy viajando fuera de los Estados Unidos, ¿debo solicitar los beneficios durante las semanas que esté fuera del país?

Usted no es elegible para obtener beneficios mientras este fuera de los Estados Unidos, sus territorios, o Canadá; no debería solicitar los beneficios durante ese periodo.

14. Recibí el pago, pero aún tengo un problema de elegibilidad pendiente en mi reclamación. ¿Por qué me pagaron?

A veces se emite un pago antes de que se tome una decisión de elegibilidad si no podemos resolver su problema de manera oportuna. Siempre existe la posibilidad de que con el Programa de Seguro de Desempleo se le pueda exigir el reembolso de los beneficios que recibió si posteriormente se decide que usted no es elegible.

15. ¿Por qué me pagaron unas semanas, pero no otras?

A veces hay más de un problema de elegibilidad bajo revisión, o un problema puede afectar a más de una semana, pero el pago no siempre se libera al mismo tiempo.

16. ¿Tengo que pagar impuestos por mis beneficios?

Sí. Usted es responsable de pagar los impuestos a las ganancias federales y estatales de sus beneficios del Seguro de Desempleo. DUA no retiene los impuestos automáticamente. Al presentar su reclamación, puede pedir que le retengan el impuesto a las ganancias federal y/o estatal de su pago semanal de beneficios. El impuesto a las ganancias federal se retiene a una tasa del 10%, y el impuesto a las ganancias estatal a una tasa de 5.1%. DUA le enviará un formulario 1099-G antes del 31 de enero posterior al año en el que se pagaron los beneficios, enumerando el total de beneficios pagados y de impuestos retenidos.

17. ¿Necesito seguir pagando la cuota alimentaria mientras reciba el Seguro de Desempleo?

Si el Departamento de Recaudación de Impuestos (Hacienda) le avisa a DUA que la corte ha ordenado pagos de cuota alimentaria, se hará la deducción correspondiente de sus beneficios del Seguro de Desempleo.

18. Cesaron (laid off) a mi esposo/a y a mí a la vez. ¿Quién debe recibir la prestación familiar por hijos dependientes?

Los dos no pueden recibir la prestación familiar por hijos dependientes. La persona que proporcionó el apoyo financiero principal del hijo puede pedir la prestación familiar. Necesitará el Número de Seguro Social de su hijo y su fecha de nacimiento al presentar su reclamación del Seguro de Desempleo para pedir la prestación familiar.

19. ¿Qué pasa si el empleador disputa mi Seguro de Desempleo?

Se basará en una determinación inicial de su elegibilidad en información dada por usted y su empleador. Si es elegible, se le pagarán los beneficios, salvo que, si después se determina que usted no es elegible durante el proceso de apelación, en cuyo punto se le exigirá reembolsar los beneficios que haya recibido.

20. ¿Qué pasa cuando se acaba mi Seguro de Desempleo?

UI es un programa de beneficios temporales. Es importante que usted empiece a buscar trabajo inmediatamente y mantenga una búsqueda activa de trabajo mientras recibe el Seguro de Desempleo. Los Centros Profesionales MassHire están a su disposición. Debe aprovechar de los varios servicios que ofrece el Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) para ayudarle a buscar un nuevo trabajo. Aunque ya no califique para el Seguro de Desempleo, puede que sea elegible para asistencia en otras agencias estatales de Massachusetts. Llame al 211 o visite www.mass211help.org para más información.

21. ¿Me puede ayudar DUA a buscar trabajo?

Hay asistencia disponible en los centros Centros Profesionales MassHire ubicados en todo Massachusetts. Usted puede aprender destrezas laborales nuevas, enterarse sobre programas disponibles de capacitación, y buscar oportunidades actuales de trabajo a través de varios medios. Regístrese en un Seminario del Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) para averiguar más sobre la gran variedad de servicios disponibles para ayudarle en su búsqueda laboral, o visite el sitio internet en www.mass.gov/careercenters.

22. ¿Existen servicios especializados para veteranos?

Hay especialistas de servicios para veteranos en los Centros Profesionales MassHire. Ellos están disponibles para ayudar a veteranos a organizar sus búsquedas de trabajo, diseñar un plan personal de empleo, pulir sus técnicas de búsqueda de trabajo, y localizar puestos vacantes. Los servicios para veteranos están adaptados para cumplir con las necesidades de veteranos.

23. ¿Cómo cambio mi PIN o contraseña?

Para cambiar su PIN para acceder a TeleCert, llame al (617) 626-6943. Para cambiar su contraseña para UI Online, simplemente seleccione **Forgot Password**, responda a las preguntas de seguridad, y seleccione una nueva contraseña.

24. Acabo de conseguir un trabajo a tiempo completo. ¿Cómo cierro mi reclamación del Seguro de Desempleo?

Si desea cerrar su reclamación, deje de solicitar los beneficios. Al no solicitar los beneficios, se cierra automáticamente su reclamación.

9. Glosario de Términos de UI

Periodo Base Alternativo

Los ingresos pagados durante los tres más recientes trimestres calendarios completados, más el tiempo entre el último trimestre completado y la fecha efectiva de la reclamación del Seguro de Desempleo. Si usted no cumple con los requisitos de elegibilidad monetaria con el periodo base primario, y sería elegible con el alternativo, DUA automáticamente usará este método para determinar sus beneficios. Usted también puede elegir usar el periodo base alternativo si presenta documentación creíble mostrando que su tasa máxima de beneficios aumentaría por lo menos un 10% con el periodo base alternativo.

Apelación

Una petición para una audiencia o una revisión de una determinación.

Ingresos Semanales Promedios

Una fórmula establecida por ley basada en la cantidad total de ingresos pagados durante el periodo base.

Cantidad Máxima de Beneficios

La cantidad total de beneficios a los que usted es potencialmente elegible de recibir durante un año de beneficios, si cumple con todos los requisitos exigidos por ley.

Periodo Base

El periodo de 52 semanas antes del comienzo del año de beneficios.

Año de Beneficios

Las 52 semanas a partir de la fecha efectiva de la reclamación.

Duración de Beneficios

El número máximo de semanas que puede recibir los beneficios del Seguro de Desempleo. Esto se determina dividiendo la cantidad máxima de beneficios por el monto semanal de beneficios. El número máximo de semanas que un solicitante puede recibir los beneficios completos del Seguro de Desempleo es 30. Esto se limita a 26 semanas durante extensiones y baja de empleo.

Ingresos

Dinero ganado durante el año de beneficios.

Fecha Efectiva

La fecha que empieza su reclamación del Seguro de Desempleo. Es el domingo de la semana calendario que usted presentó su reclamación.

Asunto

Una duda/cuestión sobre su posible elegibilidad para beneficios.

Cantidad Máxima de Beneficios

La cantidad máxima de beneficios que puede recibir durante un año de beneficios.

Elegibilidad Monetaria

Su elegibilidad para beneficios basada en sus ingresos y/o la cantidad de tiempo que esté empleado/a durante el periodo base.

Sobrepago

Un pago de beneficios en exceso que no tiene derecho a recibir.

Beneficios Parciales

Pagos de beneficios menores al monto completo semanal debido a reducciones aplicadas por sus ingresos parciales.

Desempleo Parcial

Trabajo de horas reducidas, o empleo que proporciona ingresos de menos de la cantidad normal por una semana de trabajo a tiempo completo.

Número de Identificación Personal (PIN)

Una firma electrónica que le permite acceder a información sobre su reclamación del Seguro de Desempleo.

Periodo Base Primario

Los últimos cuatro trimestres calendarios inmediatamente antes de la fecha efectiva de su reclamación del Seguro de Desempleo. Las reclamaciones se establecen conforme a los ingresos ganados durante este periodo.

Razón por la Pérdida de Trabajo

La razón por la cual usted se quedó sin empleo.

Número de Seguro Social (SSN)

El identificador único para procesar una reclamación de sus beneficios. DUA está obligado por el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*), Código de 1954, enmendado en 26 USC 85; 6011(a), 6050(b), 6109(a) a pedir los Números de Seguro Social al procesar las reclamaciones del Seguro de Desempleo.

TeleCert

El método telefónico interactivo para solicitar los beneficios semanales. TeleCert está disponible en inglés, español, portugués y cantonés.

Desempleo Total

Una semana en la que usted no trabaja y no gana ningún ingreso, o trabaja menos del horario a tiempo completo y no gana más de los ingresos permitidos por la ley estatal de desempleo.

Programa de Oportunidades de Capacitación

Un programa que le permite presentar un plan de capacitación profesional o estudios que aumentará su probabilidad de conseguir un trabajo.

Ingresos/Ganancias

Toda la paga recibida de un empleador, incluyendo sueldo, paga extraordinaria (bonos), pensión completa (alojamiento y comida).

Periodo de Espera

La primera semana de desempleo por la cual no recibe compensación, pero cumple con los requisitos de elegibilidad necesarios para recibir el Seguro de Desempleo durante el año de beneficios.

Cantidad Semanal de Beneficios

La cantidad de beneficios monetarios, excluyendo prestaciones por hijos dependientes, que usted es elegible para recibir cada semana. Es igual a 50% de sus ingresos semanales promedios hasta el máximo actualmente permitido.

10. Guía de Referencias

Si necesita:	Debe:
Presentar una reclamación del Seguro de Desempleo	Entrar en UI Online en www.mass.gov/dua; o llamar al 1-(877) 626-6800 gratis si tiene un prefijo telefónico de 351, 413, 508, 774, o 978; o llamar al (617) 626-6800 si tiene cualquier otro prefijo telefónico. *También disponible a través de TeleCert: (617) 626-6338
Pedir/cambiar la Retención del Impuesto a las Ganancias sobre el Seguro de Desempleo	
Reactivar su reclamación del Seguro de Desempleo*	
Cambiar su dirección	
Agregar un hijo a cargo	
Solicitar el formulario 1099G	
Cambiar su método de pago*	
Solicitar los beneficios semanales	Entrar en UI online en www.mass.gov/dua o llamar al TeleCert al (617) 626-6338 (en inglés, español, portugués y cantonés) 7 días a la semana de 6:00 de la mañana a 10:00 de la noche
Verificar el estado de su pago del Seguro de Desempleo	Entrar en UI online en www.mass.gov/dua o llamar a la línea de Estado de Pago (617) 626-6563
Cambiar su PIN (Número de Identificación Personal)	Llamar a la línea de Servicio PIN al (617) 626-6943, 7 días a la semana de 6:00 de la mañana a 10:00 de la noche

Obtener información sobre asistencia con el seguro médico o sobre el programa de salud “Health Connector”	Visite www.MAHealthConnector.org
Reportar fraude	Rellene un Formulario de Querella de la Línea de Fraude de DUA por internet en www.mass.gov/dua/fraud o llame a la Línea de Fraude al 1-(800) 354-9927
Solicitar capacitación aprobada	Visite www.mass.gov/dua/training o visite un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center)
Obtener información sobre una apelación al Departamento de Audiencias (Hearings Department)	Llame a las Oficinas de Audiencias: - Boston: (617) 626-5200 - Lawrence: (978) 738-4400 - Brockton: (508) 894-4777 - Springfield: (413) 452-4700
Obtener información sobre una apelación a la Junta de Revisión	Visite www.mass.gov/dua/bor o llame al (617) 626-6400
Localizar un Centro de Recursos Profesionales MassHire (MassHire Career Center) cercano a su domicilio	Por internet en www.mass.gov/careercenters o llame al 1-(877) US2-JOBS
Asistencia para personas con deficiencias auditivas	Llame al 1-(800) 439-0183 o 711

Ejemplo de Registro de Búsqueda de Trabajo

Para continuar recibiendo beneficios deberá buscar empleo al menos 3 veces por semana. Deberá llevar un registro de sus búsquedas de trabajo.

Semana que comienza el domingo *(fecha)*: _____hasta sábado *(fecha)*:_____

	Fecha	Puesto	Tarifa de paga	Nombre y dirección del empleador; sitio de internet del empleador	Método de contacto	Resultados
#1					☐ Por Internet ☐Teléfono ☐Correo electrónico ☐Correo postal ☐En persona	
Persona contactada:				**Número de teléfono del contacto:** **Correo electrónico del contacto:**	**Acción realizada:** ☐Envió solicitud de empleo ☐Preguntó sobre trabajo disponible ☐Feria laboral ☐Estableció contactos ☐Otra _____	
#2					☐ Por Internet ☐Teléfono ☐Correo electrónico ☐Correo postal ☐En persona	
Persona contactada:				**Número de teléfono del contacto:** **Correo electrónico del contacto:**	**Acción realizada:** ☐Envió solicitud de empleo ☐Preguntó sobre trabajo disponible ☐Feria laboral ☐Estableció contactos ☐Otra _____	
#3					☐ Por Internet ☐Teléfono ☐Correo electrónico ☐Correo postal ☐En persona	
Persona contactada:				**Número de teléfono del contacto:** **Correo electrónico del contacto:**	**Acción realizada:** ☐Envió solicitud de empleo ☐Preguntó sobre trabajo disponible ☐Feria laboral ☐Estableció contactos ☐Otra _____	